



**ORDENANZA N° 009/2.022 J.M.**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EN FORMA PROVISORIA POR EL TERMINO DE 90 (NOVENTA) DÍAS, LA ORDENANZA N° 004/2.017 JM, EN SU ARTICULO 3°”.**

**VISTO:** El Dictamen N° 003/22 J.M. de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Tránsito, con relación a la Nota bajo el Expdte. N° 256/22 JM de fecha 24 de Mayo del 2.022, presentada por los Propietarios, Locatarios y empleados domiciliados sobre la calle Boquerón comprendida entre la Ruta Py 03 hasta la intersección con la calle Ballivian, por la cual peticionan la liberación del estacionamiento de vehículo en ambos lados de la calle Boquerón, y;-----

**CONSIDERANDO:** *Que*, el art. 168° numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las otras materias relativas a la circulación de vehículos.-----

*Que*, según la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su Artículo 12 punto 3 Inc. a) expresa:” la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público y de cargas”.-----

*Que*, la Ordenanza N° 004/2.017 JM “POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y SALIDA DE VEHICULOS EN EL BARRIO CENTRAL Y LOS ESPACIOS PARA EL ESTACIONAMIENTO”.---

*Que*, los comerciantes ubicados sobre dicha arteria, alegan que estan siendo afectados y perjudicados económicamente por la prohibición del estacionamiento a ambos lados de la calle Boquerón, de igual modo, mencionan que al no haber vehículos estacionados a la margen derecha, genera un espacio libre la cual se utiliza para algunos automovilistas y motociclistas para circular a gran velocidad e inclusive en contramano.-----

*Que*, las Comisiones Asesoras reunida han estudiado y analizado el pedido y convienen la imperiosa necesidad en buscar opciones que faciliten la circulación y estacionamiento de vehículos automotores sobre la mencionada arteria de modo a no lesionar los derechos de ningún ciudadano.-----

*Que*, el Dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2.022, obteniendo la conformidad de sus miembros para la aprobación.-----

**POR TANTO:** LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

**ORDENA**

Art. 1°) **MODIFICAR**, en forma provisoria por el término de 90 (noventa) días, LA ORDENANZA N° 004/2.017 JM, en sus Artículos 3°, quedando redactada de la siguiente manera:

Art. 3°) **Establecer** los lugares permitidos para el estacionamiento de vehículos, de la siguiente manera: -

- Sobre la calle Boquerón en su intersección desde la Ruta Py 03 hasta la calle Ballivián, el estacionamiento permitido lado izquierdo las 24 hs y el lado derecho por un lapso de 30 minutos.-----

- Sobre la calle Boquerón en su intersección con la calle Nanawa hasta la calle Cañada Tarija, el estacionamiento permitido de vehículos será sobre el margen derecho.-----

- Sobre la calle Nanawa desde su intersección con la calle Picuiba hasta la Ruta Py 03, el estacionamiento permitido de vehículos será sobre el margen derecho.-----

- Sobre la Calle Gondra desde su intersección con la calle Nanawa hasta la Ruta Py 03, el estacionamiento permitido de vehículos será sobre el margen izquierdo.-----

Art. 2°) La Intendencia Municipal deberá arbitrar los mecanismos de control conjuntamente con la Dirección de la Policía Municipal.-----

Art. 3°) Derogar toda la disposición que contraríen a la presente.-----

Art. 4°) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 22 DE JUNIO DE 2.022.-

Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ  
Secretaria



Lic. CHRISTIAN J. JORGGE.  
Presidente Junta Municipal